



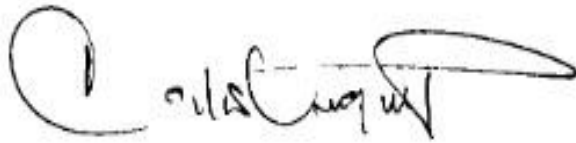
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto interlocutorio No. 0913
Proceso:	ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
Progenitora:	NAYELI BETANCUR RENDÓN
Progenitor:	DIEGO ALEJANDRO CARDONA GIRALDO
Niño:	T. A. C. B.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00606-01
Decisión:	Avoca conocimiento

Llegó, por reparto, a esta Dependencia Judicial, el presente Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, iniciado en el Centro Zonal Sur Oriente en favor del niño T. A. C. B., por solicitud que hiciera la clínica Sagrado Corazón servicio de urgencias de Pediatría, siendo su madre, la señora NAYELI BETANCUR RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.496.719 de Medellín Antioquia, y su padre el señor DIEGO ALEJANDRO CARDONA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.439.832 de Medellín Antioquia, por presentar presunta situación de vulneración de sus Derechos Fundamentales A LA VIDA, A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO artículo 17, y a la INTEGRIDAD PERSONAL artículo 18 del Código de la Infancia y Adolescencia, por pérdida de competencia.

Por ser procedente avóquese conocimiento, e imprímasele el trámite regulado en el artículo 100 en concordancia con el artículo 119 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, reformada por la Ley 1878 de 2018, notificando a la Defensoría de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and a long, sweeping horizontal stroke at the end.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Juez.